

Autor



Aliado





#### Consejo Nacional de Planeación - CNP

#### Mesa directiva

Amanda Vargas Prieto, Presidenta y Representante del sector educativo y cultural José Gregorio Contreras, Vicepresidente y Representante del sector educativo y cultural Clara Imelda de las Mercedes Restrepo de Mitchel, Secretaria y Representante sector económico

#### Representantes de las entidades territoriales

Municipio de Girón (Santander), Carlos Alberto Román Ochoa, Alcalde

Municipio de Turbaco (Bolívar), Guillermo Enrique Torres, Alcalde

Municipio de Ipiales, Luis Fernando Villota Méndez, Alcalde

Departamento de Antioquia, Aníbal Gaviria Correa, Gobernador

Departamento de Casanare, Salomón Andrés Sanabria Chacón, Gobernador Departamento de Norte de Santander, Silvano Serrano, Gobernador

#### Representantes de los sectores sociales

Estella Patricia Alba Gil Liliana Patricia Rodríguez Burgos Sonia María Fontalvo Miguel Arturo Fajardo Rojas

#### Representante del sector comunitario

Ceferino Mosquera Murillo

#### Representantes de los sectores mujeres

Francisca Aidee Castillo Reyes Gloria Amparo Arboleda Murillo

Representante del sector comunidades raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Roxanne Angie Ward Bryan

Representantes del sector comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras Gustavo Adolfo Lugo Vallecilla

### Representantes del sector ecológico

Joaquín Caraballo Rivas

#### Representantes de los sectores económicos

Rosmery Quintero Castro Jorge Enrique Bedoya Ramiro Ortiz Fonseca

#### www.cnp.gov.co

#### Caja de herramientas para los Consejos Territoriales de Planeación

Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID Programa Gobernabilidad Responsable

La Caja de herramientas para los Consejos Territoriales de Planeación se hace posible con el generoso apoyo del pueblo americano a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). El contenido de esta cartilla es responsabilidad exclusiva de el Consejo Nacional de Planeación (CNP) y no refleja necesariamente las opiniones de USAID o del Gobierno de Estados Unidos.

Bogotá, D. C., Colombia, 2023.

Autor



Aliado







# Presentación

La Caja de herramientas para para la planeación participativa del país, fue construida por iniciativa del Consejo Nacional de Planeación, con el fin de presentar un conjunto de contenidos, orientaciones, instructivos y herramientas de utilidad en los procesos participativos de planeación y gestión de lo público del desarrollo de los municipios, distritos y departamentos de Colombia. Los contenidos y herramientas, principalmente, están elaborados para facilitar la labor y responsabilidades de todos los actores que participan en los procesos de planeación participativa y gestión del desarrollo del país y de las entidades territoriales. En ese contexto, la Caja de herramienta está dirigida a toda la ciudadanía, servidores y funcionarios públicos de los diversos territorios del país.

## **CONTENIDO**

## Módulos





Generalidades de la planeación participativa







# Módulo .

## Generalidades de la planeación participativa

- ¿Qué son los CTP?
- B Los CTP y la participación ciudadana.
- Sitios de interés en Internet.
- Bibliografía.

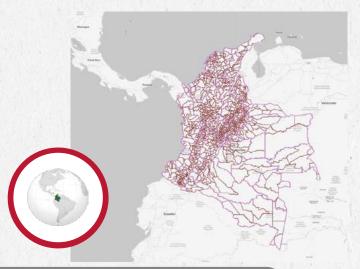




## ¿Qué son los CTP?

Conforme al artículo 340 de la Constitución Política de 1991, actualmente, son entidades territoriales los municipios, distritos y departamentos, cada una de estas entidades territoriales deben tener conformado y funcionado su respectivo CTP.

También, el artículo 340 de la Constitución Política de 1991 establece que el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación (SNP).



División político Sistema Nacional de Planeación - SNP administrativa		
Nación	I Consejo Nacional de Planeación	
32 departamentos	32 Consejos Departamentales de Planeación	
12 distritos	12 Consejos Distritales de Planeación	
1.090 municipios	1.090 Consejos Municipios de Planeacion	
	Consejos Consultivos de Planeación Indígena. Se conformarán una vez se reglamente la creación de las entidades territoriales indígenas previstas en la Constitución Política de 1991.	

El artículo 286 de la Constitución Política de 1991 establece que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias. Conforme a esa disposición constitucional, de constituirse nuevas entidades territoriales, en éstas también se deberá conformar y poner en funcionamiento los respectivos CTP.



Consulte la Constitución Política de 1991 en:

https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988

Consulte la División político administrativa de Colombia en el geoportal del DANE. https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/territorio/consulta-divipola-division-político-administrativa-de-colombia/





## Los CTP y la participación ciudadana

Los CTP, en la Constitución Política de 1991, junto con otros espacios, formas y mecanismos de participación ciudadana, hacen parte de uno de sus pilares más novedosos y fundamentales: la participación como fin esencial, principio, derecho fundamental y deber.

La participación como fin esencial, principio, derecho fundamental y deber



- En la Constitución Política de 1991 la participación, como fin esencial, principio, derecho fundamental y deber, es la base de la democracia, el Estado social de derecho y la gestión de lo público.
- La Constitución Política de 1991 establece el ordenamiento jurídico colombiano de la participación, principalmente, en los artículos 1, 2, 40, 96, 103, 270 y 340.





Consulte la Constitución Política de 1991 en:

https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988

La Constitución Política de 1991 establece la participación como el eje articulador la democracia, el Estado social de derecho y la gestión de lo público, dónde los ciudadanos son actores de su propio desarrollo, coadyuvando en su quehacer fundamental a la institucionalidad pública democráticamente constituida.



#### La participación como fin esencial, principio, derecho fundamental y deber

La participación como fin esencial, principio, derecho fundamental y deber no se limita solo a la participación política, esto es, ejercer el derecho de elegir y ser elegido, sino que tiene además un conjunto de características especiales.



Reconoce que la participación es un principio de organización de la vida en comunidad y en sociedad.



Como fin esencial del Estado, éste debe garantizar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (artículo 2 de la Constitución Política de 1991).



Establece la posibilidad de constituir diferentes mecanismos democráticos de representación en las distintas instancias de la gestión pública (artículo 103 de la Constitución Política de 1991).



El principio de democracia participativa señala que "..el pueblo no solo elige a sus representantes por medio del voto, sino que tiene la posibilidad de intervenir directamente en la toma de ciertas decisiones, así como la de dejar sin efecto o modificar las que sus representantes en las corporaciones públicas hayan adoptado, ya sea por convocatoria o por su propia iniciativa y la de revocarle el mandato a quienes han elegido" (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-180 de 1994, Magistrado ponente, Hernando Herrera).



Consulte la Sentencia C-180 de 1994 en el siguiente enlace: https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-180-94.htm



Estas características de la participación como fin esencial, principio derecho fundamental y deber permiten distinguir diferentes ámbitos de la participación. Los CTP están en el ámbito de la participación en materias económicas, presupuestales y de planeación del desarrollo.

Ámbitos de participación y Constitución Política de 1991	Descripción	
Participación política y electoral. Artículos 40 y 103.	<ul> <li>Establecen el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control de poder político mediante la facultad de elegir y ser elegido y a través del ejercicio de mecanismos de participación ciudadana: votación, plebiscito, referendo, consulta popular, cabildo abierto, iniciativa legislativa, revocatoria del mandato.</li> </ul>	
Ejercicio de la función administrativa. Artículos 7, 40 y 270.	<ul> <li>Participación efectiva a la mujer en los niveles decisorios de la administración.</li> <li>Por mandato constitucional el legislador está llamado a organizar las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diferentes niveles administrativos y sus resultados.</li> </ul>	
Prestación de los servicios públicos. Artículos 41, 48, 49, 68, 367 y 369.	<ul> <li>La participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación.</li> <li>Fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación. Prestación de los servicios públicos domiciliarios.</li> </ul>	
Presentar proyectos de ley. Artículo 165.	<ul> <li>Se otorga a los grupos significativos de ciudadanos la posibilidad de presentar proyectos de ley o de reforma constitucional.</li> </ul>	
Administración de Justicia. Artículos 13, 241 y 242.	<ul> <li>Los particulares podrán ser encargados de resolver en equidad conflictos comunale y comunitarios. Intervención de cualquier ciudadano en los procesos promovidos po otros o en aquellos adelantados por la Corte Constitucional.</li> </ul>	
Régimen territorial. Artículos 105, 303, 314, 329 y 330.	<ul> <li>Elección de gobernadores y alcaldes.</li> <li>La realización de consultas populares a iniciativa de los respectivos jefes del ente territorial.</li> <li>La participación de las juntas administradoras locales en los planes y programas municipales de desarrollo económico y social.</li> <li>Participación de los representantes de las respectivas comunidades indígenas en la conformación y el gobierno de los territorios indígenas.</li> </ul>	
En materias económicas, presupuestales y de planeación del desarrollo. Artículos 57, 60, 64, 340 y 342.	<ul> <li>Posibilidad de establecer estímulos y medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas</li> <li>Es deber del Estado promover el acceso de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra.</li> <li>Participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo.</li> <li>Establece el Concejo Nacional de Planesción (CNP) los Consejos Territoriales.</li> </ul>	
	<ul> <li>Establece el Concejo Nacional de Planeación (CNP), los Consejos Territoriale de Planeación (CTP) y el Sistema Nacional de Planeación (SNP).</li> </ul>	



Consulte la Constitución Política de 1991 en:

https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988

Consulte los sitios en Internet y la bibliografía recomendada del Módulo I.



Hay diferentes tipos de participación que se pueden clasificar como comunitaria, en la gestión pública, política y social. El tipo de participación de los CTP corresponde al de participación ciudadana en la gestión pública.

#### Participación comunitaria



Las comunidades pueden participar y auto organizarse para la consecución de la pavimentación de una vía, la construcción de una escuela o la ampliación de un acueducto veredal; así, mediante procesos de movilización y organización se convierten en protagonistas de su propio desarrollo.

#### Participación ciudadana en la gestión pública



La administración pública busca involucrar a los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en todos los momentos del ciclo de la gestión pública: diagnóstico, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### Participación social



Los ciudadanos pueden organizarse por sectores y por afinidad de intereses para participar activamente en su defensa y en los asuntos propios del grupo, por ejemplo: las madres comunitarias, los clubes deportivos, los comités de seguridad, los voluntarios en salud, las organizaciones culturales y ecologistas.

### Participación política



Todos los ciudadanos, mediante el voto, tienen derecho a elegir y ser elegidos alcaldes, gobernadores, presidente, ediles, concejales, diputados, representantes y senadores. Además, tienen derecho a organizar y participar en movimientos y partidos políticos y a usar los mecanismos de participación abiertos por la Constitución. Las comunidades pueden decidir, por ejemplo y mediante consulta popular, el cambio de nombre de un municipio o la revocatoria del mandato para cambiar un alcalde que no ha cumplido su programa de gobierno. El artículo 103 de la Constitución Política de 1991 establece siete mecanismos de participación ciudadana: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato.

### Más información



Consulte en la bibliografía el Módulo I de la guía de Control social a la gestión pública:

 $https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34206843/36546256/2018\_Modulo\_I\_control\_social\_gestion\_publica.pdf/82bcadf5-703c-af35-3281-7db1cda5666d?t=1582124656865$ 



También hay diferentes niveles de participación ciudadana en la gestión pública que van desde lo informativo hasta la formulación y gestión participativa. Los CTP están en los niveles de participación ciudadana en la gestión pública de consulta, control y evaluación ciudadana y formulación participativa.

### Información



Se fundamenta en el derecho de acceso a la información y consiste en suministrar información pública en forma diligente, oportuna y atender efectivamente las peticiones de los ciudadanos. La ciudadanía para participar en la gestión requiere de información pública. Las entidades, en cumplimiento del principio de transparencia (Ley 1712 de 2014), deben:

- Proporcionar y facilitar el acceso a información de calidad, en lenguaje comprensible y en formatos accesibles.
- Garantizar que se utilicen varios canales de comunicación y formatos para divulgar la información pública, sobre programas, servicios y procedimientos de la entidad.

#### Consulta



Es un instrumento que pueden utilizar las entidades para conocer las opiniones ciudadanas con el fin de priorizar problemáticas o temas para rendición de cuentas, mejorar trámites y disposiciones legales, seleccionar o evaluar programas, obras o proyectos de inversión, entre otros aspectos, en cualquier momento del ciclo de la gestión pública (formulación, ejecución, evaluación). A través de la consulta que realiza la entidad, los ciudadanos pueden presentar sus opiniones, sugerencias, preferencias y prioridades.

### Ejecución por colaboración ciudadana



La colaboración se entiende como la generación de nuevos espacios de encuentro, diálogo y trabajo que favorezcan la co-creación de iniciativas y coproducción de nuevos servicios públicos por medio de la innovación al interior de las instituciones públicas y favorecer la colaboración con otros actores de la sociedad, el sector privado, las organizaciones del tercer sector, entre otros.

También implica reconocer las capacidades disponibles en la propia sociedad y los beneficios que estos pueden aportar en el diseño e implementación de políticas públicas, dejando atrás el enfoque de una ciudadanía receptora pasiva de acciones institucionales, para convertirse en protagonista y productora de sus propias soluciones. Ello supone la co-responsabilidad, cooperación y trabajo coordinado, no solo con la ciudadanía, sino con las empresas, asociaciones, academia, organizaciones de la sociedad civil y demás actores, así como el esfuerzo conjunto dentro de las propias administraciones públicas, entre ellas y sus funcionarios" (Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, 2016).





# Sitios de interés en Internet



Consejo Nacional de Planeación

https://www.cnp.gov.co





Departamento Nacional de Planeación

https://www.dnp.gov.co





Sistema Único de Información Normativa

https://www.suin-juriscol.gov.co/





Corte Constitucional de Colombia

https://www.corteconstitucional.gov.co/





Ministerio del Interior

https://www.mininterior.gov.co/





ABC de la Ley 1757 de 2015

https://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/abc





Clic participativo

https://www.dnp.gov.co



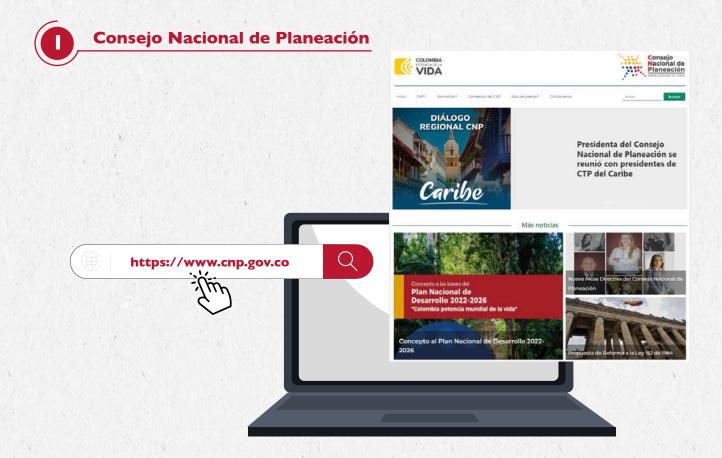


**DANE** Geoportal

https://geoportal.dane.gov.co







Sitio Web del Consejo Nacional de Planeación instancia nacional de la planeación participativa en Colombia, hace parte del Sistema Nacional de Planeación de acuerdo con el artículo 340 de la Constitución Política de 1991.

Está conformado por representantes de entidades territoriales y de los sectores económico, social, educativo y cultural, comunitario, ecológico, mujeres, indígenas, raizal y comunidades negras, afrodescendientes y palenqueras.

El CNP se encarga de emitir un concepto sobre las bases del Plan Nacional de Desarrollo para cada cuatrienio y su correspondiente seguimiento y evaluación. Además, aporta a la construcción de escenarios para la planeación participativa en los territorios con los Consejos Territoriales.

En el sitio Web si puede consultar toda la información y documentación relacionada con las funciones y actividades del CNP y cuenta con una colección de documentos y publicaciones sobre planeación participativa.



# **Departamento Nacional de Planeación**



Portal Web del Departamento Nacional de Planeación, entidad técnica, autoridad nacional de planeación y centro de pensamiento del país, que, a partir de su posición técnica y las características del ordenamiento del territorio, coordina, articula y orienta la planificación de corto, mediano y largo plazo, el ciclo de las políticas públicas y la priorización de los recursos de inversión.

En el portal Web del DNP su puede consultar la información, documentos y publicaciones sobre el plan nacional de desarrollo, las políticas públicas y la inversión pública.

También cuenta con acceso a diferentes sitios, micrositios, sistemas de información y aplicaciones con información, datos y estadísticas nacionales y de las entidades territoriales.

El DNP brinda el apoyo técnico al CNP.





## Sistema Único de Información Normativa



Sitio Web del Ministerio de Justicia y del Derecho que permite ubicar y consultar de forma rápida y gratuita, normas de carácter general y abstracto como las constituciones de 1886 y de 1991, actos legislativos, leyes, decretos, directivas presidenciales, resoluciones, circulares, entre otras normas. El histórico de normas data de 1864, con sus respectivas afectaciones normativas y jurisprudenciales. Igualmente se pueden realizar consultas de jurisprudencia de control de constitucionalidad y de legalidad proferidas por la anterior Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia desde 1910 hasta 1991, por el Consejo de Estado y por la Corte Constitucional.

### Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 53 # 13-27 Bogotá D. C., Colombia

PBX: (+57) (601) 444 31 00

Línea de atención al ciudadano 01-800-09-11170

Correspondencia: Carrera 13 # 52 - 95 Bogotá D. C., Colombia

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m. jornada continua.

Correo de contacto: gestion.documental@minjusticia.gov.co





## Corte Constitucional de Colombia



Sitio Web de la Corte Constitucional de Colombia. Tiene un buscador de decisiones donde se puede consultar y descargar las sentencias de la Honorable Corte.

Palacio de Justicia calle 12 # 7 - 65 Bogotá D. C., Colombia Relatoría: carrera 8 # 12 A 19 Bogotá D. C., Colombia PBX: (+57) 6013506200

Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a. m. a 1 p. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Formulario para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias:

https://www.corteconstitucional.gov.co/pqrs/IngresoSolicitud2.php?Soli=Administrativas







Son funciones del Ministerio del Interior, entre otras (Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior):

Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.

Administrar el Fondo para la Participación y Fortalecimiento de la Democracia, el Fondo de Protección de Justicia y el Fondo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.

Adelantar diversas actividades para fortalecer la democracia, la participación ciudadana, la acción comunal, la libertad de cultos, la consulta previa y los temas de derechos de autor y derechos conexos.

Sede Principal - La Giralda

Dirección: Carrera 8 No. 7 - 83. Bogotá, D.C.

Código Postal: 111711

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Teléfono Conmutador: +57 601 242 74 00 Líneas Quejas y Reclamos: 018000 91 04 03 Línea Anticorrupción: 01-800-0912667

Correo Institucional: servicioalciudadano@mininterior.gov.co





### ABC de la Ley 1757 de 2015



Página Web del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) con información y documentos sobre ABC de la Ley 1757 de 2015. Presentar los contenidos y el alcance de la Ley 1757, estatutaria de la participación ciudadana, para que la administración pública, los ciudadanos y las diferentes organizaciones de la sociedad civil, logren tener un referente en torno a sus respectivos ámbitos de aplicación. Incluye la guía ABC de la Ley 1757 de 2015 Estatuto de la participación democrática en Colombia. Enlace para consultar y descargar la guía:



https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/biblioteca-vir tual/-/document\_library/bGsp2ljUBdeu/view\_file/34221144

Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)

Carrera 6 # 12-62 Bogotá D. C., Colombia

Código Postal: 111711 PBX: (+57) 601 7395656 FAX: (+57) 601 7395657 www.funcionpublica.gov.co

Correo de contacto: eva@funcionpublica.gov.co

Notificaciones judiciales: notificaciones judiciales@funcion publica.gov.co





## Clic participativo



https://www.dnp.gov.co/LaEntidad\_/subdireccion-general-prospectiva-desarrollo-nacional/direccion-gobierno-ddhh-paz/Paginas/Clic-participativo.aspx#





Clic participativo es un visualizador de las Instancias Reglamentadas de Participación Ciudadana (IRPC), es decir, de todos aquellos mecanismos a través de los cuales los ciudadanos pueden participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. De igual forma, este visualizador enseña el estado de los Consejos Territoriales de Participación Ciudadana (CTP).

Este visualizador tiene como propósito ser una herramienta de consulta, que organiza y categoriza la información total de estas Instancias.









El Geoportal del DANE es una herramienta web de acceso de la información georreferenciada producida por DANE, como resultado de las operaciones estadísticas tales como encuestas por muestreo, censos y estadísticas derivadas.

El Geoportal del DANE cuenta con servicios que permiten el acceso a mapas web, mapas interactivos, catálogos de metadatos geográficos, aplicaciones móviles referentes a acceso de información estadística relacionada con un espacio geográfico.





### Portal Territorial de Colombia

https://portalterritorial.dnp.gov.co/





#### Kit de Planeación Territorial

https://portalterritorial.dnp.gov.co/kpt/





### Kit de ordenamiento territorial

https://portalterritorial.dnp.gov.co/KitOT/





# Portal territorial de Colombia



El portal Territorial de Colombia es una iniciativa que tuvo origen en 2011 con las elecciones territoriales para el periodo 2012 - 2015 como una alternativa a la gestión de conocimiento por medio impreso.

El Departamento Nacional de Planeación (DNP) como líder habitual de los procesos de acompañamiento para la formulación de Planes de Desarrollo a los nuevos mandatarios, desde el año 2016, ha venido cambiando y actualizando sus contenidos para la apropiación y uso en las entidades públicas territoriales y así poder contribuir a una mejor prestación de servicios públicos a los ciudadanos. Desde 2019 el Portal Territorial ha realizado su proceso de renovación apoyado por el Programa de Fortalecimiento de Entidades Territoriales (PFET).

### Departamento Nacional de Planeacion

Dirección de Estrategia Regional
Calle 26 # 13-19 Edificio EnTerritorio
PBX 57 (601) 3815000 Línea de quejas y reclamos: 01 8000 12 12 21
Horario de atención: Lunes a viernes 8:30 a. m. a 12:30 p. m. y 2:00 p. m. a 6:00 p. m.





El Kit de Planeación Territorial es una herramienta creada por el Departamento Nacional de Planeacion (DNP) para apoyar a los gobiernos municipales y departamentales en la construcción de su Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

El Kit se compone de una serie de guías orientadoras, acompañadas formatos, videos explicativos, un conjunto de contenidos de apoyo y una plataforma tecnológica para facilitar la elaboración de los Plan de Desarrollo Territorial (PDT).

### Departamento Nacional de Planeacion

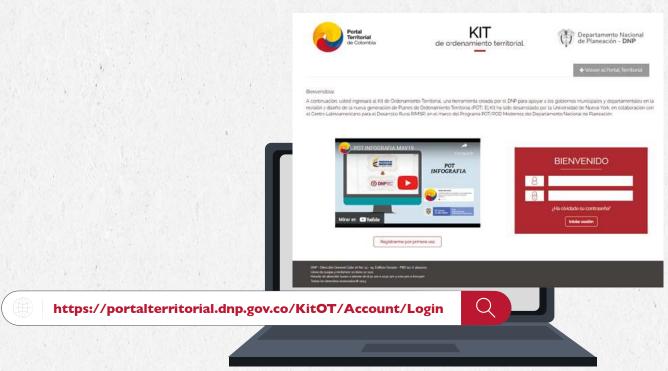
Subdirección de Planeacion Terrritorial
Calle 26 # 13-19 Edificio EnTerritorio
PBX 57 (601) 3815000 Línea de quejas y reclamos: 01 8000 12 12 21
Horario de atención: Lunes a viernes 8:30 a. m. a 12:30 p. m. y 2:00 p. m. a 6:00 p. m.

Registre aquí su PQRSD kpt@dnp.gov.co





### Kit de ordenamiento territorial



El Kit de Ordenamiento Territorial, una herramienta creada por el Departamento Nacional de Planeacion (DNP) para apoyar a los gobiernos municipales y departamentales en la revisión y diseño de la nueva generación de Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

El Kit ha sido desarrollado por la Universidad de Nueva York, en colaboración con el Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural RIMISP, en el marco del Programa POT/POD Modernos del Departamento Nacional de Planeación.

#### Departamento Nacional de Planeacion

Subdirección de Planeacion Terrritorial Calle 26 # 13-19 Edificio EnTerritorio

PBX 57 (601) 3815000 Línea de quejas y reclamos: 01 8000 12 12 21 Horario de atención: Lunes a viernes 8:30 a. m. a 12:30 p. m. y 2:00 p. m. a 6:00 p. m.







Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto.

https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-07-2016.pdf



Constitución Política de 1991



DAFP. Módulo I de la guía de Control social a la gestión pública.

 $https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34206843/36546256/2018\_Modulo\_I\_control\_social\_gestion\_publica.pdf/82bcadf5-703c-af35-3281-7db1cda5666d?t=1582124656865$ 



Foro Nacional por Colombia ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? 2003-2018 tres tomos:

https://foro.org.co/participacion-ciudadana/



Ley 152 de 1994.





# Módulo 2

- (Qué son los CTP?
- B Los CTP y la planeación participativa
- Funciones y responsabilidades de los CTP
- Marco normativo y jurisprudencial de los CTP





## Módulo 2

- Conformación de los CTP
- Renovación de los CTP
- Organización y funcionamiento de los CTP
- Apoyo administrativo y logístico para el funcionamiento de los CTP
- Experiencias y buenas prácticas





## Módulo 2

- Los CTP en la elaboración de los planes de desarrollo territoriales
- Los CTP en el seguimiento a los planes de desarrollo
- Los CTP en elaboración de los POT





## ¿Qué son los CTP?

Los Consejos Territoriales de Planeación (CTP) son las principales instancias consultivas de planeación participativa y foros para la discusión de los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Fundamentalmente, están integrados por ciudadanas y ciudadanos que representan a los diferentes sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales.

Los CTP están establecidos en la Constitución Política de 1991: el artículo 340 estipula que en las entidades territoriales habrá consejos de planeación.

### Los CTP en la Constitución Política de 1991



Título XII. Del régimen económico y de la hacienda pública. Capítulo 2. De los planes de desarrollo.

"Artículo 340. (...) En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley.

El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación."



Consulte la Constitución Política de 1991 en:

https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Constitucion/1687988

Los CTP como un conjunto integrado por ciudadanas y ciudadanos, que representan a los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, son un cuerpo colegiado que actúa colectivamente.

La conformación de los CTP por ciudadanas y ciudadanos es una especial característica que los distingue como la principal instancia de representación ciudadana de la sociedad civil y foro ciudadano en los procesos de planeación participativa de los municipios, distritos y departamentos de Colombia.

Esa característica distintiva permite a la sociedad civil, a través de los CTP, plasmar su propia visión, comprensión y propuestas estratégicas para el desarrollo de los territorios, las regiones y del país en su conjunto.



### aracterísticas fundamentales de los CTP



En su esencia los CTP son el más importante foro ciudadano de la sociedad civil que aconseja a los gobiernos y administraciones públicas territoriales a través de procesos de dialogo, deliberación y concertación brinda diversas perspectivas ciudadanas que amplían las distintas estrategias y orientan los objetivos y metas de desarrollo los municipios, distritos y departamentos.

Son espacios colegiados de representación y participación ciudadana.



Son instancias de planeación de carácter consultivo.



Son foro ciudadano de discusión del plan de desarrollo.



Tienen autonomía funcional sin personería jurídica.



La naturaleza consultiva de los CTP en los procesos de planeación participativa los constituye como los ojos, oídos, olfato, tacto y voz de la sociedad civil para los gobiernos y administraciones públicas municipales, distritales y departamentales.



Consulte en este módulo Marco normativo y jurisprudencial de los CTP y las normas de los CTP en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol) del Ministerio de Justicia y del Derecho:

https://www.suin-juriscol.gov.co



#### Control y evaluación ciudada



Es el derecho de los ciudadanos a participar en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados y, a la vez es una obligación de las entidades y organismos públicos de responder, rindiendo cuentas ante los ciudadanos sobre las obligaciones encomendadas, el avance y resultado de la gestión, así como sobre la garantía de derechos. Este control puede ser realizado por iniciativa de los ciudadanos para vigilar y evaluar, y por las entidades en respuesta a este control ciudadano (rendición de cuentas). El principal objetivo es brindar las condiciones y los espacios para que la ciudadanía evalúe, controle y haga sugerencias de mejora a la gestión pública.

#### Formulación participativa



Se refiere a la incidencia de los ciudadanos en la formulación de política pública, planes, programas, proyectos, servicios, trámites. En este nivel los ciudadanos tienen la posibilidad de dialogar y debatir con las entidades en diversos espacios e influir en las decisiones públicas con sus opiniones, argumentos y propuestas. En este caso se pueden implementar mecanismos como el diagnóstico participativo, la planeación participativa y el presupuesto participativo. En este nivel la ciudadanía incide en la fase de formulación de políticas, planes o proyectos de una forma decisiva en la toma de decisiones. Es decir, si bien una entidad puede impulsar los cuatro niveles de forma simultánea, las orientaciones referidas en este documento tienen la intención de garantizar, lo máximo posible, la incidencia de la ciudadanía

#### Más información



Consulte en la bibliografía el Módulo I de la guía de Control social a la gestión pública:

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/34206843/36546256/2018\_Modulo\_I\_control\_social\_gestion\_publica.pdf/82bcadf5-703c-af35-3281-7db1cda5666d?t=1582124656865

### Consulte la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto:

https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Carta-Iberoamericana-de-Gobierno-Abierto-07-2016.pdf



El marco constitucional y normativo colombiano establece un conjunto de mecanismos de participación ciudadana con alcance a nivel de decisión y consulta y de aplicación en los niveles nacional y territorial.

Mecanismo	Norma	Objeto	Nivel	Alcance
Revocatoria del mandato	Constitución Política de 1991 Ley 134 de 1994 Ley 1757 de 2015	Dispositivos por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.	Nacional, departamental y municipal	Decisión
Iniciativa popular legislativa y normativa	Ley 134 de 1994 Ley 1757 de 2015	Mecanismo mediante el cual de un grupo de ciudadanos presenta un proyecto de Acto legislativo y de ley, de Ordenanza, de Acuerdo, de Resolución, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.	Nacional, departamental, distrital o municipal	Decisión
Consulta popular	Acto Legislativo 01 de 1986 Constitución Política de 1991 Ley 134 de 1994 Ley 1757 de 2015	Mecanismo cuyo objetivo es el pronunciamiento de la ciudadanía sobre asuntos relevantes y de interés para la población. Este debe ser convocado por el presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso.	Nacional, departamental, distrital o municipal	Consulta vinculante
Referendo	Constitución Política de 1991 Ley 134 de 1994 Ley 1757 de 2015	Dispositivo de participación para que se apruebe, rechace o derogue un proyecto o vigencia de una norma jurídica.	Nacional, departamental, distrital o municipal	Decisión
Cabildo abierto	Constitución Política de 1991 Ley 134 de 1994 Ley 1757 de 2015	Mecanismo de participación cuyo objeto es la discusión de asuntos de interés para la comunidad en reuniones públicas de Concejos distritales, municipales o juntas administradoras locales.	Territorial: departamental, municipal y distrital.	Consulta
Consulta previa	Ley 21 de 1991 Decreto 1320 de 1998	Mecanismo consultivo para garantizar la participación de comunidades indígenas o negras en la elaboración de los respectivos estudios, con el fin de analizar el impacto económico, ambiental, social y cultural que puede ocasionarse a una a estas comunidades por la explotación de recursos naturales dentro de su territorio y las medidas propuestas para proteger su integridad.	Territorial: municipal	Consulta



Consulte la Constitución Política de 1991 y las normas sobre los mecanismos de participación ciudadana en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol) del Ministerio de Justicia y del Derecho: https://www.suin-juriscol.gov.co/



Institucionalmente la participación ciudadana cuenta con un conjunto amplio de espacios de participación y se pueden clasificar en poblacionales, sectoriales y de toma de decisiones en la gestión pública. Mayoritariamente son sectoriales y del nivel nacional.

Los CTP por su composición diversa y pluralista tienen una representatividad sectorial y poblacional y, como instancias de planeación, participan en la toma de decisiones en la gestión pública.



### Diversidad de los espacios de participación ciudadana



Nivel de espacios creados por normas nacionales (%)



Involucran a la población en la deliberación y generación de propuestas en sectores específicos de la gestión pública, como salud, educación, seguridad, medio ambiente, etc.

37
Poblacionales

Creados para la participación de grupos como niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, pueblos y comunidades indígenas, negros, afros, raizales palenqueros, pueblo Rrom, Lgtbi, adultos mayores, etc.



17 En la gestión

pública

Toma de decisiones en temas de planeación y ordenamiento territorial, presupuestos participativos, transparencia, control social.

**Nota:** la suma de los porcentajes no es igual a 100 porque un mismo dispositivo puede tener más de un nivel de operación.

### Más información



Sobre los espacios, instancias y mecanismos de participación ciudadana consultar el estudio de Foro Nacional por Colombia ¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia? 2003-2018 tres tomos: https://foro.org.co/participacion-ciudadana/

También consultar el Clic participativo, visualizador de las instancias reglamentadas de participación ciudadana (IRPC) del Departamento Nacional de Planeación - DNP: https://www.dnp.gov.co/LaEntidad\_/subdireccion-general-pros-





# Los CTP y la planeación participativa

Colombia tiene una larga experiencia y tradición en los procesos de planeación del desarrollo. Su incorporando e institucionalizando en el gobierno, la gestión pública, la reforma y modernización del Estado se fue dando a lo largo del siglo XX, con mayor alcance a partir de los últimos años de 1950 y hasta los años de 1980. Durante esas décadas se consolida una planeación técnica y especializada, principalmente, a cargo de unos pocos especialistas (los "planificadores") que formaron parte de la burocracia y tecnocracia del Estado.

De la planeación de los especialistas a la planeación participativa



- Expedición de la Ley 19 de 1958 sobre reforma administrativa y por medio de la cual se crea el Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos, hoy Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- 1950 1980 Consolidación de la planeación técnica y especializada.
- Elaboración de planes nacionales de desarrollo a partir de 1960.



La Constitución Política de 1991 y su reglamentación introdujeron un gran giro en los procesos de planeación del desarrollo pasando de la planeación técnica y especializada a la planeación participativa a nivel nacional como de las entidades territoriales.



Consulte la Ley 19 de 1958, la Constitución Política de 1991 y las Leyes 152 y 388 en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol) del Ministerio de Justicia y del Derecho: https://www.suin-juriscol.gov.co/

Consulte el actual y los anteriores planes nacionales de desarrollo en el portal Web del Departamento Nacional de Planeación: www.dnp.gov.co



A partir de la Constitución Política de 1991 la planeación del desarrollo del nivel nacional y territorial se concibe y se hace desde una triple perspectiva: política, ciudadana y técnica. Esa triple perspectiva se deriva de la constitucionalización de la democracia colombiana como participativa y, a partir de ese principio constitucional, con la institucionaliza de la planeación participativa del desarrollo nacional y de las entidades territoriales (municipios, distritos y departamentos).

Triple perspectiva de la planeación participativa



Principales elementos constitucionales y legales de la planeación participativa

Constitución Política de 1991 Título XII. Del régimen económico y de la hacienda pública, Capitulo 2. De los planes de desarrollo

Artículo 339. Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

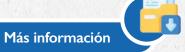
Artículo 340. Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación.

Artículo 341. El Gobierno elaborará el Plan Nacional de Desarrollo con participación activa de las autoridades de planeación de las entidades territoriales y del Consejo Superior de la Judicatura y someterá el proyecto correspondiente al concepto del Consejo Nacional de Planeación.

Artículo 342. La correspondiente ley orgánica (...) determinará la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución

Ley 152 de 1994

Reglamenta la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo, determina la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, y los procedimientos para la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes.



Consulte la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol) del Ministerio de Justicia y del Derecho: https://www.suin-juriscol.gov.co/





# Funciones y responsabilidades de los CTP

En el marco de la democracia y la planeación participativa, los CTP tienen funciones y responsabilidades establecidas en la constitución, la ley y normas reglamentarias vigentes en materia de planeación participativa del desarrollo y del ordenamiento territorial.

Como foros de discusión de los planes de desarrollo les corresponde promover la participación ciudadana en los procesos de planeación de las entidades territoriales.

Temas y normas	Funciones y responsabilidades		
<ul> <li>Elaboración participativa de los planes de desarrollo de las entidades territoriales</li> <li>Ley 152 de 1994.</li> </ul>	<ul> <li>Analizar y discutir el proyecto de los planes de desarrollo.</li> <li>Organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto de los planes de desarrollo.</li> <li>Absolver las consultas y formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y forma de los planes de desarrollo.</li> <li>Conceptuar sobre el proyecto de los planes de desarrollo.</li> </ul>		
<ul> <li>Seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales</li> <li>Decreto 028 de 2008.</li> </ul>	<ul> <li>Realizar seguimiento semestral a las metas del Sistema General de Participaciones (SGP).</li> <li>Emitir concepto y recomendaciones a la administración territorial sobre las metas de cobertura, calidad y continuidad de los sectores que se financian con recursos del SGP.</li> </ul>		
<ul> <li>Elaboración participativa de los planes de ordenamiento territorial (POT)</li> <li>Ley 388 de 1997.</li> </ul>	Emitir concepto sobre los planes de ordenamiento territorial (POT) y formular recomendaciones.		
Política pública de vivienda y hábitat  Ley 2079 de 2021.	<ul> <li>Participar en la incorporación de los proyectos de Vivienda aprobados en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).</li> </ul>		



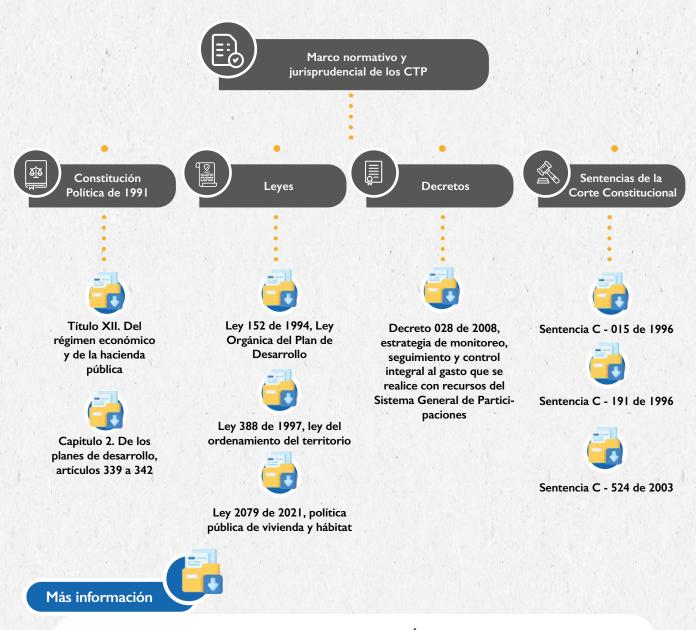
Consulte las normas de los CTP en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol) del Ministerio de Justicia y del Derecho: https://www.suin-juriscol.gov.co/





# Marco normativo y jurisprudencial de los CTP

Está conformado por conjunto de disposiciones constitucionales, leyes, decretos y sentencias que desde la expedición de la Constitución Política de 1991 han ampliado y precisado las responsabilidades y funciones de los CTP.



Consulte los textos de las normas de los CTP en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol) del Ministerio de Justicia y del Derecho: https://www.suin-juriscol.gov.co/



# Conformación de los CTP

Las ciudadanas y ciudadanos que integran los CTP se denominan consejeros, quienes son personas particulares que cumplen funciones públicas, no son servidores públicos y representan, como mínimo, a los sectores sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios de su respectiva jurisdicción territorial (municipal, distrital o departamental).



- Para ser miembro de un CTP es requisito estar o haber estado vinculado a las actividades propias de los sectores y organizaciones que representa (Ley 152 de 1994 artículo 34).
- De manera excepcional podrán ser consejeros aquellos servidores públicos que representan las entidades territoriales por ejemplo los alcaldes o gobernadores o quienes los representen; los sectores de la educación y la salud, en el caso de rectores y profesores y directore de hospitales.



Los Consejeros Territoriales de Planeación son designados por un periodo de (8) años por el alcalde y gobernador de cada municipio, distrito y departamento, y cada cuatro (4) años los integrantes de los CTP se renovarán parcialmente (Constitución Política de 1991, artículo 340 y Ley 152 de 1994, artículo 10).

La calidad de Consejero Territorial de Planeación es indelegable.

Para la conformación de los CTP, la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 establecen como mínimo son los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales.

Los Concejos, Asambleas, alcaldes y gobernadores para garantizar una conformación pluralista y representativa debe identificar, entre otros aspectos:



Los grupos poblacionales y éticos que conforman el conjunto de la población de la entidad territorial: niños y niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, pueblos y comunidades indígenas, negros, afros, raizales palenqueros, pueblo Rrom, LGTBI, adultos mayores, etc.



La división político-administrativa. Las Asambleas departamentales deben considerar la representación de sus municipios y Concejos municipales y distritales también deben tener en cuenta las veredas, corregimientos, localidades, centro poblados y comunas para garantizar su representación.



Las organizaciones comunitarias, sociales, productivas y económicas que realizan sus actividades en la jurisdicción de la entidad territorial. En cuanto a los sectores debe considerarse no solo los sectores productivos – artesanos, industriales, productores agrarios, comerciantes, entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y empresas y entidades de prestación de servicios, sino también los sectores educativo y cultural, y los sectores ecológico y comunitario en aquellas entidades territoriales donde está debidamente organizado y constituido.



## Procedimiento para la conformación de los CTP



En el proceso de conformación de los consejos territoriales de planeación principalmente intervienen tres (3) grupos de actores: los alcaldes y gobernadores, los consejos municipales y las asambleas departamentales, y la ciudadanía o la sociedad civil.

Este procedimiento se puede sintetizar en seis (6) pasos básicos los cuales se deben realizar en una secuencia lógica y ordenada.

Todo el proceso de conformación debe ser trasparente y soportado con los respetivos actos administrativos.



Consulte en este módulo los ejemplos de actos administrativos de conformación y designación de los Consejos Territoriales de Planeación.





# Renovación de los CTP

Los Constitución Política de 1991 (artículo 340) y la Ley 152 de 1994 (artículo 10) establecen que los Consejeros Territoriales de Planeación son designados por un periodo de (8) años por el alcalde y gobernador de cada municipio, distrito y departamento, y cada cuatro (4) años los integrantes de los CTP se renovarán parcialmente.

Situaciones por las que se debe renovar los integrantes de los CTP

Algunas de las situaciones por las que se debe renovar los integrantes de los CTP son las siguientes:

Cumplimiento del periodo de ocho (8) años por el cual se designó como Consejero.



Renuncia voluntaria a la calidad de Consejero.



Desvinculación del sector y organización al cual se representa.





Cambio del lugar de residencia.



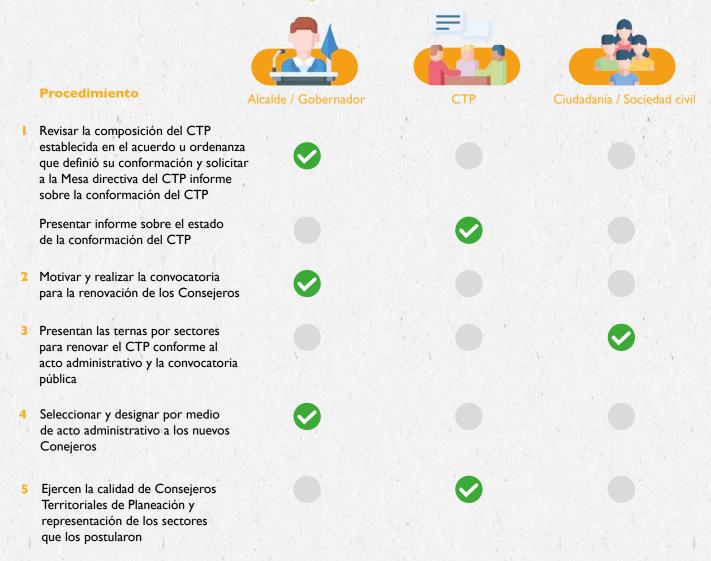
Fallecimiento.



No cumplimiento de las calidades de Consejero.

Estas situaciones se deben analizar en cada caso por parte del gobierno y admiración municipal, distrital y departamental de conformidad con los respetivos actos administrativos de conformación de los CTP y con el concurso del respectivo Consejo Territorial de Planeación.

## Procedimiento para la renovación de los CTP



En el procedimiento de renovación de los consejos territoriales de planeación principalmente intervienen los alcaldes y gobernadores, los CTP y la ciudadanía o la sociedad civil.

Este procedimiento se puede sintetizar en cinco (5) pasos básicos los cuales se deben realizar en una secuencia lógica y ordenada.

Todo el proceso de renovación debe ser trasparente y soportado con los respetivos actos administrativos.



Consulte en este módulo los ejemplos de actos administrativos de conformación y designación de los Consejos Territoriales de Planeación.

# Procedimiento para la renovación de los CTP **Procedimiento** Alcalde / Gobernador Revisar la composición del CTP establecida en el acuerdo u ordenanza que definió su conformación y solicitar a la Mesa directiva del CTP informe sobre la conformación del CTP Presentar informe sobre el estado de la conformación del CTP y de vacancias 2 Motivar y realizar la convocatoria para la renovación de los Consejeros Presentan las ternas por sectores para renovar el CTP conforme al acto administrativo y la convocatoria pública Seleccionar y designar por medio de acto administrativo a los nuevos Conejeros Ejercen la calidad de Consejeros

## Aspectos a tener en cuenta en la revisión de la composición del CTP

En este paso el alcalde o gobernador debe realice lo siguiente:

Territoriales de Planeación y representación de los sectores

que los postularon

- Revisar la composición establecida en el acuerdo u ordenanza que definió la conformación en número y organizaciones, sectores o grupos. Esto con el fin de verificar si están incluidos todos los sectores, grupos y organizaciones existentes en el municipio o departamento. De no ser así, debe solicitar el trámite ante la respectiva Asamblea departamental o Concejo municipal el nuevo acto administrativo de conformación del CTP.
- Revirar los actos administrativos de designación de consejeros con el fin de determinar quiénes cumplen el período legal de ocho (8) años.
- Solicitar a la Mesa Directiva del respectivo CTP un informe sobre quiénes han presentado renuncia y no han sido reemplazados, cuáles consejeros no han cumplido con sus labores, quiénes han faltado al reglamento interno o se han ausentado sin justificación, para proceder efectuar las renovaciones del caso.



## Procedimiento para la renovación de los CTP



## Principales contenidos del informe sobre el estado de la conformación del CTP y de vacancias

El informe sobre el estado de la conformación del CTP y de vacancias debe contener la siguiente información básica:

- Composición del CTP especificando los sectores y el número de consejeros que conforman cada sector según el acto administrativo de conformación.
- Relación de los consejeros que conforman el CTP según corresponda a cada sector especificando los siguientes datos:
  - Nombre completo del consejero.
  - Número de identificación.
  - Sector y organización a la cual representa.
  - Número y fecha del acto administrativo por el medio del cual fue designado como consejero (resolución o decreto).
  - Años y meses que lleva ejerciendo la calidad de Consejero.
  - Estado activo o inactivo señalando en los casos que el Estado sea inactivo las causas o los motivos de la inactividad.
  - Vacancia en los casos que aplique.



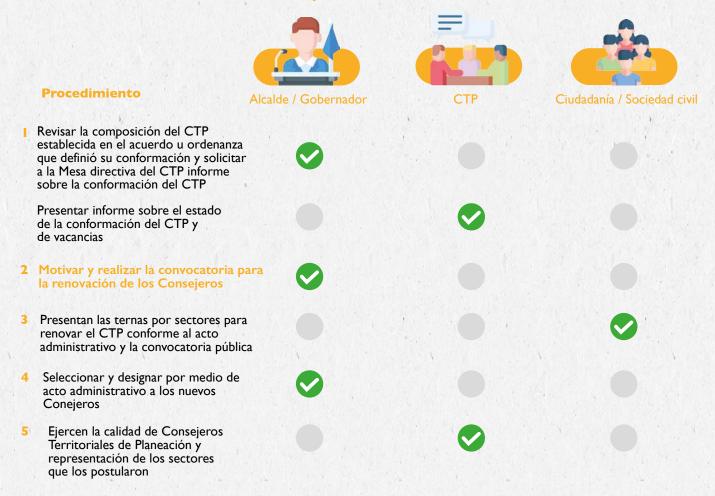
- Anexos y soportes.
  - Copia de los actos administrativos de conformación del CTP y designación de los Consejeros.
    Copia de actas y oficios que evidencia la no actividad y vacancia.



Consulte en este módulo el ejemplo de informe sobre el estado de la conformación del CTP y de vacancias



## Procedimiento para la renovación de los CTP



### Aspectos a tener en cuenta en la motivación y convocatoria

La convocatoria debe ser amplia, pública y transparente y dirigida a los diferentes grupos, sectores y organizaciones de la sociedad civil de la respectiva entidad territorial.

La publicación de la connotaría se debe realizar en dos oportunidades con un intervalo mínimo de seis días de la invitación a participar; la última publicación debe hacerse 10 días antes del vencimiento del plazo de entrega de las ternas. Las publicaciones deben hacerse en un medio de amplia circulación dentro del respectivo territorio.

La convocatoria pública citará a los interesados para renovar la mitad de los Consejeros y los reemplazos necesarios, esta debe contener:

- La citación a los sectores o grupos que se van a renovar sus representantes por cumplimiento del período de designación.
- Los nombres de los consejeros y los sectores que se renovarán.
- Los reemplazos que se realizarán por vacancias del Consejo Territorial de Planeación informadas por la respectiva Mesa
- Directiva del CTP.
- La documentación que se debe entregar con las ternas propuestas.
- La fecha y el lugar donde se recibirán las ternas.



## Procedimiento para la renovación de los CTP



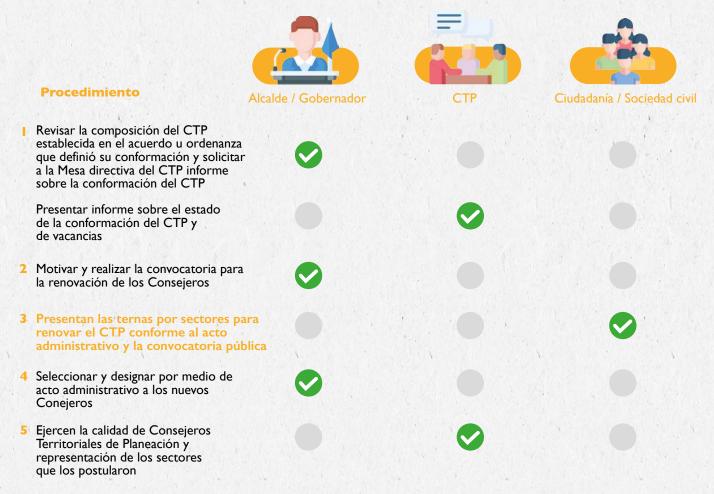
### Aspectos a tener en cuenta en la motivación y convocatoria

Ente los documentos que se debe indicar en la convocatoria pública para que los sectores y las organizaciones de la sociedad civil presenten las ternas se pueden contemplar los siguientes:

- I Hoja de vida de los candidatos con soportes.
- 2- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- 3- Carta de la organización postulante en la cual se indique el sector para el cual se presenta la terna, así como la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector.
- 4- Certificación de la personería jurídica de la organización postulante expedida por la autoridad competente.
- 5- Copia del acta de la reunión en la cual se hizo la postulación.
- 6- Documento explicativo de la representatividad de la institución o instituciones postulantes.
- 7- Datos suficientes sobre la identidad, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los candidatos.



## Procedimiento para la renovación de los CTP



## Aspectos a tener en cuenta en presentación de ternas

Los sectores interesados en postular a una persona para conformar las ternas que se enviarán a la administración territorial para renovar el CTP deben asegurarse que cumplan como mínimo con los siguientes requisitos legales y que deben encontrarse en la reglamentación definida por acuerdo u ordenanza, según sea el caso.

- Estar vinculado a las actividades del respectivo sector dentro de la jurisdicción de la correspondiente entidad territorial.
- o Poseer conocimientos técnicos o experiencia en los asuntos del sector o localidad que aspira a representar.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2284 de 1994 para el envío de las ternas:
  - O Todas las organizaciones deberán contar con personería jurídica.
  - O Cuando una organización pertenezca simultáneamente a varios sectores no podrá presentar más de una terna y debe indicar con claridad en relación con cual sector la representa.
  - Remitir la documentación solicitada



## Procedimiento para la renovación de los CTP

	Procedimiento	Alcalde / Gobernador	CTP	Ciudadanía / Sociedad civil
1	Revisar la composición del CTP establecida en el acuerdo u ordenanza que definió su conformación y solicitar a la Mesa directiva del CTP informe sobre la conformación del CTP			
	Presentar informe sobre el estado de la conformación del CTP y de vacancias			
2	Motivar y realizar la convocatoria para la renovación de los Consejeros			
3	Presentan las ternas por sectores para renovar el CTP conforme al acto administrativo y la convocatoria públic			
4	Seleccionar y designar por medio do acto administrativo a los nuevos Conejeros			
5	Ejercen la calidad de Consejeros Territoriales de Planeación y representación de los sectores que los postularon			

## Aspectos a tener en cuenta en la selección y designación de los Consejeros

Para la selección de los nuevos consejeros el alcalde o gobernador debe tener en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en la convocatoria pública de renovación.

Para el caso de los municipios, una vez hecha la selección, el alcalde designa los consejeros mediante acto administrativo expedido antes de la fecha de entrega del proyecto del plan de desarrollo al respectivo Consejo y considerando la fecha de cumplimiento del período de los consejeros salientes.

En el momento de la designación de los consejeros departamentales, los gobernadores deben incluir a representantes de los municipios de su jurisdicción en el Consejo Departamental de Planeación, con el fin de brindar espacios para articular la planeación departamental con la municipal.





# Organización y funcionamiento de los CTP

Una vez designadas las personas que hacen parte del CTP es pertinente realizar reuniones de trabajo con todos los consejeros con el fin de organizar sus actividades y el cumplimiento de sus funciones.

Los principales asuntos que se deben priorizar para la organización y funcionamiento de los CTP son:

I) elegir la mesa directiva, 2) establecer el reglamento interno y 3) establece un plan de trabajo.



## Aspectos a tener en cuenta la organización y funcionamiento de los CTP

Para elegir la mesa directiva y establecer el reglamento el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.11.1.9 señala algunas reglas para la organización y funcionamiento del CNP, las cuales aplican a CTP en cuanto sean concurrentes.



Se elegirán por mayoría de votos una mesa directiva conformada por Presidente, Vicepresidente y Secretario.



Será presidido por el Consejero elegido por mayoría de votos. Mientras se hace la elección será presidido por orden alfabético según cédula de ciudadanía.



Para tomar decisiones en ejercicio de sus funciones consultivas exige un quórum igual a la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta sobre la base de la existencia del quórum.



Se reunirá ordinariamente conforme al reglamento que el mismo Consejo expida y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente o por el respectivo Gobierno territorial con una antelación no inferior a cinco (5) días.



Podrá deliberar con la presencia de al menos una tercera parte de sus integrantes.



El Consejo puede invitar a participar en sus sesiones, con derecho a voz, a todas aquellas personas que, según el criterio de la mesa directiva o del Gobierno territorial, deban ser escuchadas, especialmente aquellas que estén relacionadas con subsectores que por razones de deficiencia organizativa o similares no hayan podido presentar ternas.



En todos los demás aspectos, el Consejo se regirá por lo que disponga el reglamento que él mismo adopte.



Los CTP tienen autonomía para darse su propio reglamento, considerando los lineamientos mínimos que establece la normativa vigente. En el reglamento es importante considerar elementos como quiénes son los representantes de los diferentes sectores, organizaciones o grupos poblacionales que hacen parte de dicho CTP, para considerar posibles conformaciones de grupos de trabajo o apoyos para el desarrollo de sus funciones y responsabilidades.

## Principales elementos del reglamento de los CTP



Los siguientes elementos son relevantes en el contenido del reglamento interno de los CTP.



Consideraciones: especifican los elementos normativos (constitucionales, legales y reglamentarios que rigen a los CTP).



Disposiciones sobre la naturaleza, principios y composición del CTP.



Funciones misionales y complementarias del CTP.



Sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, incluye la frecuencia de las sesiones, quorum, asistencias e inasistencias, ausencias, suplencia de vacancias y actas.



Mesa directiva: integración, perdido, sesiones, funciones.



Disposiciones sobre el funcionamiento de los CTP: por comisiones o grupos de trabajo, pronunciamientos, conflictos de interés.



Deberes y derechos de los Consejeros.



Disposiciones finales: asuntos administrativos y logísticos.





Consulte en este módulo el ejemplo de reglamento de los CTP



Los CTP también tienen autonomía para establecer su plan de trabajo. Se puede realizar para un horizonte de tiempo de cuatro (4) años conforme a la duración de cada gobierno territorial y, a su vez, se puede desagregar en planes de acción anuales.

La estructura básica del contenido el plan de trabajo y de los planes de acción anuales puedes tener como referente las funciones responsabilidades constitucionales y legales de los CTP y los diversos sectores que los conforman.

Los contenidos básicos del pan de trabajo y los planes de acción anuales son:

- Funciones misionales de los CTP. También los CTP pueden definir líneas estratégicas de trabajo.
- Objetivos por funciones misionales o líneas estratégicas de trabajo.
- Acciones, especificando para cada una la fecha de inicio, de finalización y los responsables.
- También se puede especificar la programación de sesiones ordinarias y extraordinarias del CTP en pleno las que correspondan a la mesa directiva y los grupos de trabajos, cuando sea del caso.

Modelo del contenido del plan de trabajo del CNP



Línea estratégica	Objetivos	Acciones	Fecha de inicio	Fecha final	Responsables
Línea estratégica I					
Línea estratégica 2					
Línea estratégica 3			V.		
Línea estratégica n					
Sesiones plenarias ordinarias					
Sesiones plenarias extraordinarias	1				
Sesiones mesa directiva					
Eventos					



Consulte en este módulo el ejemplo del plan de trabajo de acción para los CTP.





# Apoyo administrativo y logístico para el funcionamiento de los CTP.

Los CTP no cuentan con personería jurídica ni poseen autonomía administrativa y patrimonial, y la labor de los Consejeros es ad homorem.

Sin embargo, los CTP, como instancia de planeación, para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades tienen autonomía funcional y el apoyo administrativo y logísticos de las dependencias de planeación de las entidades territoriales o quien haga sus veces.



Obligación de las dependencias de planeación de las entidades territoriales de apoyar administrativa y logísticamente a los CTP

La obligación de las dependencias de planeación de las entidades territoriales de apoyar administrativa y logísticamente a los CTP está establecida en la Ley 152 de 1995 (artículo 35).

El anterior aspecto es corroborado mediante la sentencia C-524 de 2003 de la Corte Constitucional "Ellas (las normas) contienen una obligación para el Departamento Nacional de Planeación y las dependencias de planeación de las entidades territoriales, que no es facultativa ni discrecional, de brindarles el apoyo administrativo y logístico indispensable para su funcionamiento".



El apoyo consiste en la asignación de recursos, bien sea, financieros, físicos, tecnológicos o humanos, siempre con la intención de que se garanticen los elementos indispensables para que los Consejos puedan ejecutar las funciones constitucionales y legales.

Es importante resaltar que la Corte Constitucional señaló que la expresión "que sea indispensable" contiene un elemento exigible a las dependencias de planeación de las entidades territoriales para garantizar la autonomía y el normal funcionamiento de los consejos de planeación y la eficacia del Sistema Nacional de Planeación.



Formas de apoyo de los gobiernos y las administraciones públicas territoriales a los CTP



Asignar y apropiar recursos para programas y proyectos de fortalecimiento a la participación ciudadana y el desarrollo institucional. Por mandato legal las administraciones departamental y municipal, deben contar con recursos en su plan de desarrollo destinados a facilitar la participación ciudadana, la formación y capacitación ciudadana y al fomento y desarrollo de la democracia, etc.



Asignar y apropiar recursos específicos en el presupuesto para apoyar a los CTP. Esta propuesta se puede llevar a cabo a través de la elaboración y presentación de un proyecto de inversión, bien sea por parte de la Administración o del CTP. El proyecto debe contener los objetivos, metas, actividades generales y específicas, con sus respectivos costos y un cronograma de trabajo para cada vigencia y estar inscrito en el Banco de Proyectos de la respectiva entidad territorial.

El CTP puede hacer seguimiento al trámite del presupuesto en el Concejo o la Asamblea para verificar que el alcalde o el gobernador exponga ante los concejales o los diputados la importancia, pertinencia y obligación legal de los gobiernos y las administraciones públicas territoriales de apoyar administrativa y logísticamente a los CTP. Los sectores y organizaciones a los cuales representan los Consejeros también pueden brindar diferentes apoyos loas CTP por medio de acciones de tipo logístico, desplazamientos y viajes, capacitaciones, publicaciones, en otros gastos, facilitando así que los Consejeros que los representan cumplan con sus funciones constitucionales y legales.

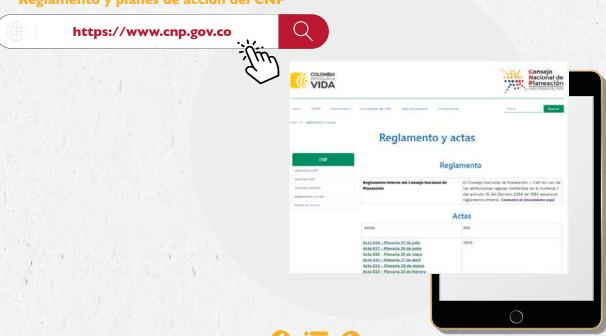




# Experiencias y buenas prácticas.



## Reglamento y planes de acción del CNP





## Conformación y renovación del CTPD de Bogotá.

La información sobre la conformación y renovación del Consejo Territorial de Planeación Distrital (CTPD) está disponible en la página Web del portal de la Secretaría de Planeación Distrital.



https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/participacion-y-comunicacion-para-la-planeacion/ctpd





## Conformación del CTPD

La conformación del CTPD originalmente fue establecida en el Acuerdo 12 de 1994 del Concejo de Bogotá, D. C., Por el cual se establece el Estatuto de Planeación del Distrito Capital y se reglamenta la Formulación, la Aprobación, la Ejecución y la Evaluación del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, y se dictan otras disposiciones complementarias.

Acuerdo 12 de 1994 del Concejo de Bogotá, D. C. https://www.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=524

## Renovación del CTPD.

El proceso de renovación del CTPD se presenta con detalle página Web del portal de la Secretaría de Planeación Distrital.

https://www.sdp.gov.co/gestion-a-la-inversion/participacion-y-comunicacion-para-la-planeacion/ctpd



Reglamento y planes de acción del CNP.

https://www.cnp.gov.co/Documents/Reglamento%20Interno%20CNP%202023%20VF3.pdf

hin C



El Consejo Nacional de planeación cuenta reglamento el cual en su contenido presenta los aspectos más relevantes para regular su organización y el funcionamiento., el cual se puede adaptar para los CTP.

El Consejo Nacional Planeación también ha implementado un novedoso sistema para la elaboración, seguimiento y gestión de los planes de acción por cada uno de los sectores que lo conforma. Esta herramienta también es un modelo para lograr una mayor organización y programación de las actividades de los CTP conforme a sus funciones constitucionales y legales y líneas estratégicas de trabajo



https://view.genial.ly/63f6965110c9790012db6f02/interactive-content-plan-de-accion-sectorial-interactivo





# Los CTP en la elaboración de los planes de desarrollo territoriales

La planeación constituye el punto de partida del proceso o ciclo de gestión pública de las entidades territoriales, que también comprende la ejecución, el seguimiento y evaluación y la rendición de cuentas. El momento o etapa de planeación, en el marco de la democracia y la planeación participativa, es un punto de encuentro entre lo político, la ciudadanía y lo técnico.



Como proceso comprende una serie de dinámicas sociales y políticas alrededor de la identificación de problemas y potencialidades del presente y la formulación de apuestas de futuro. Se plantea las preguntas de dónde venimos, cómo es la situación presente, a dónde queremos ir y cómo llegar a esa apuesta de futuro compartido.



Como escenario propicia el encuentro entre diferentes actores y voces interesadas en construir acuerdos y consensos básicos sobre cómo lograr un mayor bienestar y traza los fines y medios necesarios para alcanzarlo.

En este proceso, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994, corresponder a los CTP elaborar un concepto sobre el proyecto del plan de desarrollo de su entidad territorial, cuya formulación es responsabilidad de cada gobierno municipal, distrital y departamental en cabeza de sus respectivos alcaldes y gobernadores.

Para que los CTP elaboren el concepto sobre el proyecto del plan de desarrollo de su entidad territorial es primordial que los Consejos tengan pleno conocimiento de dos (2) elementos fundamentales:



¿Qué es un plan de desarrollo territorial y cuál es su contenido?



¿Cuál es el procedimiento legal para elaborar y aprobar los planes de desarrollo de las entidades territoriales?



Los planes de desarrollo son "la carta de navegación" y el principal instrumento de planeación y gestión del desarrollo de las entidades territoriales.

La Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 establecen que cada entidad territorial debe contar con un plan de desarrollo, cuya elaboración es liderada por los alcaldes y gobernadores, quienes además de tener la responsabilidad y obligación constitucional y legal de hacerlo, deben garantizar el cumplimiento del mandato que les dio la ciudadanía al elegir democráticamente su programa de gobierno (Ley 131 de 1994).

Los planes de desarrollo de las entidades territoriales deben contener una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo, de acuerdo con la reglamentación de las Asambleas Departamentales, los Concejos Distritales y Municipales o las autoridades administrativas que hicieren las vece. Su elaboración y aprobación se debe hacer de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 152 de 1994.

## Contenido de los planes de desarrollo territoriales



- Metas estratégicas de mediano y corto plazo
- Descripción de los principales programas y subprogramas
- Descripción de los medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación
- - Presupuestos plurianuales •
  - Mecanismos idóneos para la ejecución del plan de inversiones



Para saber más sobre los planes de desarrollo consulte la Constitución Política de 1991 y la Ley 152 de 1994 en el Sistema Único de Información Normativa (SUIN Juriscol) del Ministerio de Justicia y del Derecho:

<a href="https://www.suin-juriscol.gov.co/">https://www.suin-juriscol.gov.co/</a> y la bibliografía de este módulo.

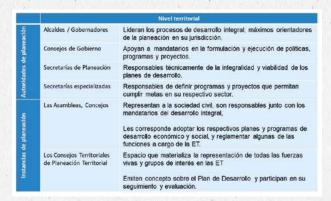




# Procedimiento legal para elaborar y aprobar los planes de desarrollo de las entidades territoriales

En la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales intervienen una pluralidad y diversidad de actores institucionales, sociales y políticos.

La Ley 152 de 1994 distingue dos grupos de actores centrales: las autoridades e instancias de planeación, cada uno con responsabilidades precisas.



El procedimiento de elaboración y a aprobación tiene una secuencia de momentos o etapas con términos de tiempo perentorios de obligatorio cumplimiento.

Momentos / etapas	Actividades	Plazos	
	I. Alistamiento institucional.		
	Elaboración de la versión preliminar del proyecto de plan de desarrollo.		
	Presentación de la versión preliminar del proyecto     de plan de desarrollo al Consejo de Gobierno.  Entre ener		
Elaboración	Consolidación del proyecto de plan de desarrollo y presentación a la Corporación Autónoma Regional.	febrero de 2024	
	5. Concepto técnico de la Corporación Autónoma Regional.		
	6. Renovación del Consejo Territorial de Planeación (CTP).		
Rol de los CTP	7. Presentación del proyecto de plan de desarrollo al Consejo Territorial de Planeación (CTP) con copia al Concejo municipal, distrital o Asamblea departamental.	A más tardar el 29 de febrero de 2024	
	Revisión, socialización y remisión del concepto al alcalde, alcaldesa, gobernador o gobernadora.	A más tardar el 31 de marzo de 2024	
Discusión y	9. Presentación del proyecto-plan ajustado al Concejo municipal, distrital o Asamblea departamental.	A más tardar el 30 de abril de 2024	
aprobación	10. Aprobación del plan de desarrollo por parte del Concejo municipal, distrital o Asamblea departamental	Máximo el 3 l de mayo de 2024	





De acuerdo términos legales de tiempo establecidos en la Ley 152 de 1994, los CTP tiene el mes de marzo del año en el que se posesionan los alcaldes y gobernadores para elaborar el concepto del plan de desarrollo. Para lo cual se puede implementar la siguiente ruta de trabajo conformada por tres (3) momentos:



I) Alistamiento y preparación



2) Análisis y discusión del proyecto del plan de desarrollo



3) Elaboración y presentación del concepto ante la alcaldía o gobernación.

En el momento de alistamiento y preparación es pertinente establecer oficialmente un cronograma de trabajo, especificando fechas y responsable. También en ese momento se debe identificar los apoyos administrativos y logísticos, coordinarlos y concretarlos con las alcaldías y gobernaciones.

Momentos	Actividades	Aspectos a tener en cuenta
N	Recibir el proyecto del plan dentro de los términos de tiempo legal.	El proyecto de plan de desarrollo debe ser entregado al CTP con copia al Concejo municipal, distrital o Asamblea departamental a más tardar el 29 de febrero de 2024
I. Alistamiento y preparación	Revisar en el reglamento del CTP si hay procedimientos establecidos para elaborar el concepto.	Los miembros del CTP deben revisar el reglamento interno y determinar si existe algún procedimiento para expedir conceptos técnicos, si no existe elaborarlo. De existir, se recomienda revisarlo y si es necesario, actualizarlo. De igual manera, se recomienda revisar la Ley 152 de 1994, con el fin de tener claridad frente a los tiempos de expedición del Concepto.
	Establecer la metodología participativa.	Se puede organizar comisiones internas para su estudio. Se recomienda hacerlo, de acuerdo con la estructura del plan y teniendo en cuenta a qué sector y/o grupo representa cada uno de los consejeros. También se puede organizar y realizar foros de discusión o conversatorios y sesiones de trabajo con los equipos de gobierno Si son pocos los miembros del consejo, se aconseja realizar un trabajo conjunto desde el inicio o trabajar con otras personas de su sector u organización.



En el momento de análisis y discusión del proyecto del plan de desarrollo al organizar y coordinar el análisis y discusión del proyecto de plan de desarrollo, el CTP puede adelantar un proceso de consulta sectorial y territorial, que lideren las diferentes comisiones conformadas con ocasión de la convocatoria a reuniones para participar en la discusión del proyecto plan de desarrollo. Así mismo es aconsejable que se valide con la comunidad el diagnóstico, los programas, proyectos y beneficiarios en él planteados. Para ello, se sugiere organizar audiencias, talleres, seminarios, conversatorios, reuniones, entrevistas, etc.

Momentos	Actividades	Aspectos a tener en cuenta		
	Analizar y discutir en sesiones plenarias o por grupos o comisiones el proyecto del plan.	El objetivo de esta actividad es que cada comisión revise los temas asignados y con base en la información entregada por la Administración, el conocimiento del sector y el trabajo realizado con los actores del territorio haga las recomendaciones y sugerencias para mejorar el plan de desarrollo.		
2. Análisis y discusión del proyecto del	Evaluar el contenido, calidad y pertinencia del plan	Se busca valorar el plan para lo cual se puede utilizar listas de verificación de cumplimiento de los requisitos legales.		
an de desarrollo	Convocar a los sectores para discutir participativamente el proyecto del plan	Los Consejeros como representantes de los sectores deben convocarlos para discutir participativamente el proyecto del plan.		
8	Discutir ampliamente con los sectores que representan el proyecto del plan llevando las memorias y actas de las discusiones, consensos y acuerdos.	Se puede realizar eventos para analizar y discutir el plan de desarrollo. Para ello, es importante identificar otros actores clave, que conozcan la realidad de su territorio o del sector al que representan. En la discusión amplia se debe lograr acuerdos y consensos frente a los contenidos, propósitos y propuestas del plan.		



En el momento de análisis y discusión del proyecto del plan de desarrollo, la evaluación del contenido, calidad y pertinencia del plan se puede realizar mediante una lista de verificación de cumplimiento de los requisitos legales.

Esta verificación puede tener una valoración cuantitativa y cualitativa con relación a tres (3) componentes:



I) Conformación del plan de desarrollo



2) principios generales del plan



3) características del plan.

El formato modelo de la lista de verificación del cumplimiento de los requisitos legales se puede



## Componentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales

Componentes	Subcomponentes
Conformación del plan de desarrollo	Contenido del Plan de Desarrollo Estructura del Plan de Desarrollo Claridad conceptual del Plan de Desarrollo
Principios generales del plan	Autonomía (financiera) Prioridad del gasto público social Participación Sostenibilidad ambiental Coherencia
Características del plan	Correspondencia con el programa de gobierno Integralidad Es prospectivo Es evaluable

En el momento de elaboración y presentación del concepto ante la alcaldía o gobernación para consolidar el concepto técnico se debe conformar un grupo que esté integrado por un representante de cada comisión, de tal forma que se elabore un documento integral de la evaluación del proyecto del plan de desarrollo, el cual se constituirá en el soporte del concepto que se emita.

Es importante que este documento se discuta en plenaria y se realicen los ajustes que allí se consideren pertinentes, de esta manera se garantiza que han sido contenidas las observaciones y recomendaciones expresadas por todos los



Enviar el concepto a la respectiva administración. Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 152 de 1994, es importante que el CTP envíe de manera formal el concepto a la Administración, dentro de los plazos establecidos. Lo anterior con el fin de que la Administración conozca y ajuste el proyecto del plan de desarrollo, con base en las recomendaciones que considere pertinentes.

	EXCESSES FOR A SPACE OF A SECOND STATE OF A CONTROL OF STATE OF A SECOND STATE OF A
ctar el concepto bilando e integrando los etarios observaciones y mendaciones.	El concepto debe procurar integrar la diversidad y pluralismo de los diferentes aportes. Con base en el trabajo con la comunidad y teniendo en cuenta unos criterios previamente identificados (como por ejemplo los compromisos establecidos con la comunidad en el proceso de formulación del Plan), cada comisión debe formular, si las hubiere, sugerencias de cómo mejorar el Plan de Desarrollo.
lizar el concepto con ectores	El concepto, en su versión para entrega a las alcaldías y gobernaciones debe se socializado con los sectores y la ciudadanía.
entar y radicar el epto ante la alcaldía gobernación	El concepto se debe presentar públicamente ante la alcaldía o la gobernación
	pilando e integrando los etarios observaciones y mendaciones.  dizar el concepto con ectores  entar y radicar el epto ante la alcaldía

Recibir el concepto del CTP, por parte de la Administración: una vez la administración recibe el concepto técnico debe estudiar las recomendaciones y observaciones realizadas al Proyecto del Plan de Desarrollo. Una vez incorporadas las observaciones consideradas pertinentes, resulta valioso que la alcaldía o gobernación, según sea el caso, informe cómo incorporó aquellas que consideró viables y argumente las razones que lo motivaron a no incluir algunas de ellas. De esta manera el CTP podrá informar a los sectores a los cuales representa y a la ciudadanía en general, sobre las recomendaciones que fueron acogidas por la Administración y las que no fueron acogidas.





Para la elaboración del concepto por entregar a la respectiva administración territorial, se debe elaborar un documento sencillo y práctico, en el que se den a conocer concretamente las observaciones, comentarios y recomendaciones para mejorar e incluir el plan de desarrollo.

Estructura básica del concepto del plan de desarrollo puede contener siete elementos que se pueden ampliar o complementar según lo considere pertinente cada CTP.



- Identificación del CTP.
- 2 Identificación de la entidad territorial.
- 3 Introducción. Breve descripción del proceso que surtió internamente para formular el concepto y cuáles fueron los criterios y la información que se tuvo en cuenta para emitir el concepto. Indicando las partes o capítulos del documento y hacer una breve descripción del contenido de cada uno de ellos. Especificando la fecha de entrega del concepto a la administración y los nombres y firmas de los consejeros territoriales.
- Metodología utilizada para la elaboración del concepto del CTP al PDT: breve descripción de cómo se elaboró participativamente el concepto.
- 5 Análisis general del plan de desarrollo.
- Concepto general al plan de desarrollo. Debe contener concepto sobre: (i) la parte estratégica, (ii) el plan de inversiones, (iii) el análisis a la estrategia de seguimiento y evaluación a los PDT, (iv) las observaciones y recomendaciones generales.
- Anexos, en caso de que los tengan

El formato modelo del del concepto del plan de desarrollo se puede







# Los CTP en el seguimiento a los planes de desarrollo.

En el ciclo de la gestión pública el seguimiento es una etapa que permite periódicamente ir verificando el avance y logro de los objetivos y metas establecidas en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

En términos técnicos el seguimiento es una función o proceso continuo de recopilación de datos e información a través de indicadores para establecer el grado o nivel de avance y logros de objetivos y metas definidas en los planes de desarrollo.

Con el seguimiento participativo al plan de desarrollo se busca:

- Generar espacios de reflexión sobre los logros obtenidos con la implementación y ejecución del plan de desarrollo.
- Realizar un balance crítico y constructivo de los logros y resultados obtenidos con la implementación y ejecución del plan.
- Identificar aprendizajes, lecciones aprendidas, buenas prácticas y resultados no deseados derivados de la implementación y ejecución del plan.



- . Revisar alineación del PDT con prioridades para el ET
- . Encadenar y diferenciar las acciones de gestión, los productos y los resultados
- .Vincular indicadores para medir resultados y productos
- . Identificar elementos de funcionamiento por procesos . Identificar procesos relacionados con el seguimiento
- . Conocer la disponibilidad de personas y la estructura organizacional para hacer el seguimiento . Crear procesos o rutinas para el seguimiento

Organización interna 2



- . Fichas técnicas de indicadores y programas
- . Herramienta para el seguimiento al PDT: Tablero de Control

.Reportar avances en el sistema de seguimiento: captura, cargue, revisión y análisis de información

Herramienta para el reporte

El seguimiento permite a los consejeros territoriales verificar los avances y retos en la implementación de las políticas respecto a las metas propuestas por los gobiernos; de manera concreta, se podrá analizar que los ejes estratégicos, los programas y/o proyectos planteados en el plan de desarrollo se estén ejecutando conforme con las metas establecidas, y que efectivamente estén arrojando los resultados que la comunidad espera.

El seguimiento básicamente debe responder a la pregunta: ¿cómo se está avanzando en relación con las metas? Para los cual es importante considerar qué tipo de metas se van a analizar.

Tipo de meta	Ejemplo	Indicador	Ejemplo
Metas de resultado: responden directamente a la cuantificación del objetivo específico o sectorial. En su planteamiento, se requiere conocer la situación actual para poder evaluar el cambio o la modificación lograda. Expresa el cambio de la situación social o material inicial (solución de un problema o aprovechamiento de un potencial, por medio de la provisión de bienes y servicios).  Estas metas se deben analizar al finalizar el periodo de gobierno. Para su medición, se requiere conocer el estado actual al momento de plantear la meta, el cual conocemos como la línea base.	incrementar al 80 % la tasa de cobertura bruta en educación en el periodo 2024-2027.	Indicador de resultado: mide los efectos inmediatos o a corto plazo generados por los productos sobre la población directamente afectada; en otras palabras, es un punto de referencia que permite observar y medir el avance en el logro de una meta de resultado. Requiere información de referencia o inicial para poder realizar la medición.	Tasa de cobertura neta en educación media/primaria de la entidad territorial = matriculados en educación media/primaria / población con edades escolares para media/primaria) × 100
Metas de producto: las otras metas que se deben analizar se refieren a aquellas que cuantifican los bienes y/o servicios necesarios para alcanzar los objetivos específicos de una política, programa y/o proyecto. Hacen referencia a bienes y servicios que permitirán obtener los resultados esperados. Para su medición, se requiere conocer el estado actual al momento de plantear la meta, el cual conocemos como la línea base.	Guardando coherencia con la anterior meta de resultado, las metas de producto son:  - Construcción de 10 aulas.  - Dotación de sillas o pupitres para las 10 nuevas aulas (25 por cada una).	Indicador de producto: es un punto de referencia que permite observar y medir el avance en el logro de una meta de producto, porque refleja los bienes y servicios cuantificables producidos y/o provistos por una determinada intervención. Requiere información de referencia o inicial para poder realizar la medición	Aulas construidas = número de aulas construida.





Para desarrollar la estrategia de monitoreo, seguimiento y control el Gobierno nacional expidió el Decreto 028 del 10 de enero de 2008, mediante el cual se establece en el capítulo VI artículo 17 lo siguiente:

"Presentación de metas. La administración municipal y/o departamental presentará ante el Consejo Municipal o Departamental de Política Social y el Consejo Territorial de Planeación, las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios definidos en los respectivos planes sectoriales, a alcanzar anualmente y durante el respectivo período de gobierno, conforme con la política que defina el ministerio sectorial respectivo. El Consejo Territorial de Planeación realizará seguimiento semestralmente a las metas fijadas, emitirá concepto y recomendará a la administración territorial los ajustes necesarios en caso de incumplimiento de los compromisos. Para este efecto, la entidad territorial correspondiente entregará la información requerida." Para cumplir con esta función legal, los CTP pueden seguiré la siguiente ruta de trabajo.







# Prepararse para realizar el seguimiento al PDT

Conocimientos conceptuales y metodológicos básicos para realizar el seguimiento

# Concertar el proceso de seguimiento al PDT

Definir el alcance del seguimiento, metodología, compromisos y responsabilidades

#### Recopilar la información

Obtener de la administración local la información y documentación necesaria



#### Organizar y analizar la información

Identificar los logros y resultados obtenidos PDT, identificar aprendizajes, lecciones aprendidas, buenas prácticas y resultados no deseados.



# Discusión de los resultados con la sociedad civil

Realizar con la sociedad civil el balance de los logros y resultados obtenidos con la ejecución del PDT



#### Elaborar el concepto y las recomendaciones

Redactar el concepto y las recomendaciones al seguimiento al plan de desarrollo



#### Socializar el concepto

Dar a conocer a la administración local y a la sociedad civil el concepto.





Para la elaboración del concepto por entregar a la respectiva administración territorial, se debe elaborar un documento sencillo y práctico, en el que se den a conocer concretamente las observaciones, comentarios y recomendaciones para mejorar e incluir el plan de desarrollo.

Estructura básica del concepto del plan de desarrollo puede contener lo siento alimentos que se han estado Caja de herramientas y se pueden ampliar o complementar según lo considere pertinente cada CTP.

Estructura básica el concepto del seguimiento al plan de desarrollo

- Portada que contenga el nombre del plan de desarrollo, año de seguimiento.
- Datos de los integrantes del CTP con sus sectores.
- Introducción corta, en la que se cuente de manera general qué contiene el documento.
- Breve resumen de cómo se llevó a cabo el proceso participativo y la metodología para la elaboración del concepto indicando las fuentes de información.
- 5 Informe con logros y resultados obtenidos con la ejecución de las metas del plan de desarrollo. Para ello, se propone que se muestre la siguiente estructura:
  - Análisis de los avances y logros en el cumplimiento de las metas de producto principalmente las financiadas con recursos del SGP y de las consideradas prioritarias, tanto en la vigencia como en el periodo de gobierno, especificando la población beneficiaria.
  - Análisis de la inversión realizada para el logro de los metas del plan de desarrollo. Síntesis del análisis de la ejecución presupuestal del plan de desarrollo (inversión), por fuentes de financiación verificando que los recursos se hayan destinado conforme a la normativa vigente. En lo posible, presentar los análisis con gráficas.
  - Balance de los logros, resultados y recomendaciones. El balance debe ser objetivo y constructivo; resaltar los logros y resultados obtenidos con la implementación y ejecución del plan de desarrollo. En esta sección es muy importante incluir la percepción del CTP y de la sociedad civil frente al cumplimiento del plan.
- Recomendaciones. Es la parte más importante del concepto, allí deben plasmarse los aspectos por tenerse en cuenta para mejorar la ejecución del plan.
- Bibliografía y anexos, si existen.

El formato modelo del del concepto del plan de desarrollo se puede







# Los CTP en elaboración de los POT.

La planeación y ordenamiento del territorio es un proceso mediante el cual se orienta el desarrollo integral de una entidad territorial o región. La planeación y ordenamiento del territorio permite: comprender el resultado histórico de la ocupación y transformación del territorio. Es decir, explica cómo se han utilizado los recursos y ocupado el espacio geográfico a través del tiempo, para indicar cómo se debe orientar y organizar hacia el futuro lo administrativo y lo jurídico, lo ambiental, lo social, lo económico y lo funcional (desarrollo institucional, desarrollo ambiental, desarrollo económico, desarrollo regional).

El principal instrumento de la planeación del ordenamiento territorial son los planes de ordenamiento territorial (POT).



## Denominación de los planes de ordenamiento territorial

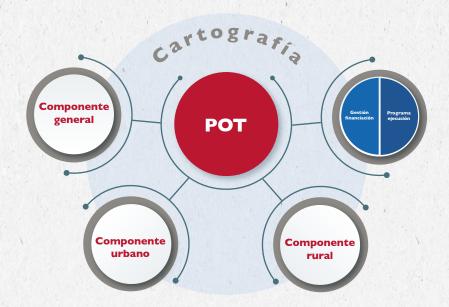
Componentes	Subcomponentes	
Plan de ordenamiento territorial (POT).	Son planes para entidades territoriales con población superior a los 100.000 habitantes.	
Plan básico de ordenamiento territorial (PBOT).	Son planes para entidades territoriales con una población entre 30.000 y 100.000 habitantes.	
Esquema de ordenamiento territorial (EOT).	Son planes para entidades territoriales con población inferior a los 30.000 habitantes.	

Los POT son instrumentos técnicos y normativos de planeación y gestión del territorio, conformado por un conjunto de acciones y políticas, administrativas y de planeación física que regulan la utilización, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural, y orientan el desarrollo del territorio municipal en el corto, mediano y largo plazo (su vigencia es de 12 años).

Los POT de acuerdo con las características y tamaño de cada municipio, tienen diferentes denominaciones.



El contenido de los POT está conformado por diferentes elementos: los componentes general, urbano y rural; la gestión financiera, el programa de ejecución y la cartografía.



## Componente general.

Debe reflejar las políticas, objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo en los siguientes aspectos: (i) Sistemas de comunicación entre el área urbana y el área rural; (ii) clasificación del territorio en suelo urbano, rural y de expansión urbana, con la correspondiente fijación del perímetro del suelo urbano; (iii) delimitación de las áreas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos naturales; y (iv) determinación de las zonas expuestas a amenazas y riesgos.

## Modelo de ocupación.

Define la estrategia de localización y distribución de actividades, considerando los elementos naturales y paisajísticos, la estructura vial, la accesibilidad al transporte y a los servicios básicos, la disponibilidad de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, entre otros elementos.

## Componente urbano:

se refiere a las acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano, y contenidos de corto y mediano plazo. En este componente se deben definir las políticas, programas, acciones y normas para orientar y administrar el desarrollo físico de lo urbano.



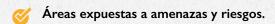
# Componente rural:

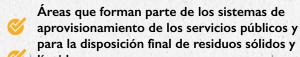
se refiere a las acciones, programas y normas para orientar y garantizar la conveniente utilización del suelo rural y su relación con lo urbano, y a los contenidos de corto y mediano plazo.

Este componente debe identificar, señalar y delimitar en forma detallada, por lo menos, la localización de los siguientes aspectos:



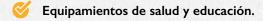
Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.





🚫 líquidos.

Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera.



## Programa de ejecución.

Aquí se deben plantear las estrategias, proyectos, acciones o actividades que se desprenden de las decisiones contempladas en el POT. Dado que el POT es un plan de largo pazo (doce años), en cada administración se deben plantear las acciones previstas en el POT que se ejecutarán durante el periodo de la administración municipal (cuatro años), considerando el plan de inversiones que se plantea en el plan de desarrollo territorial.

# Componente general Políticas, objetivos, estrategias y contenidos estructurales de largo plazo (Normas Urbanísticas Estructurales - Art. 15 Ley 388/97) Componente urbano Acciones, programas y normas para encauzar y administrar el desarrollo físico urbano y contenidos de corto y mediano plazo. (Normas Urbanísticas Generales - Art. 15 Ley 388/97) Acciones, programas y normas para orientar y garantizar la conveniente utilización del suelo rural, contenidos de corto y mediano plazo. (Normas Urbanísticas Generales - Art. 15 Ley 388/97)

El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del plan de desarrollo de tal manera que sea puesto a consideración del concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo.





La Ley 388, en el artículo 24, señala el proceso que debe surtir la entidad territorial en materia de participación ciudadana en los planes de ordenamiento territorial.

Artículo 24°. Instancias de concertación y consulta. El alcalde distrital o municipal, a través de las oficinas de planeación o de la dependencia que haga sus veces, será responsable de coordinar la formulación oportuna del proyecto del plan de Ordenamiento Territorial, y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno. [...] 3. Una vez revisado el proyecto por las respectivas autoridades ambientales y metropolitanas, en los asuntos de su competencia, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.

Estructura básica del concepto del POT puede contener siete elementos que se pueden ampliar o complementar según lo considere pertinente cada CTP.



Estructura básica el concepto del plan de desarrollo

- Identificación del CTP.
- Identificación de la entidad territorial.
- 3 Introducción. Breve descripción del proceso que surtió internamente para formular el concepto y cuáles fueron los criterios y la información que se tuvo en cuenta para emitir el concepto. Indicando las partes o capítulos del documento y hacer una breve descripción del contenido de cada uno de ellos. Especificando la fecha de entrega del concepto a la administración y los nombres y firmas de los consejeros territoriales.
- Metodología utilizada para la elaboración del concepto del CTP al PDT: breve descripción de cómo se elaboró participativamente el concepto.
- 5 Análisis general del plan de desarrollo.
- Concepto general al plan de desarrollo. Debe contener concepto sobre: (i) la parte estratégica, (ii) el plan de inversiones, (iii) el análisis a la estrategia de seguimiento y evaluación a los PDT, (iv) las observaciones y recomendaciones generales.
- Anexos, en caso de que los tengan



